

Resolución 187/2010

DON JOSÉ BARRASA MORENO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LERMA (BURGOS), EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME SON CONFERIDAS,

PRIMERO: Publicada en el BOCYL la Orden EDU/742/2010, de tres de junio, por la que se convocaban ayudas destinadas a financiar Programas de Educación Permanente de Adultos, para el curso 2010/2011, este Ayuntamiento, con fecha 30 de junio solicitó participar de dicha subvención.

SEGUNDO: Mediante Orden EDU/1419/2010, de 14 de octubre se resolvió la citada convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y otras administraciones destinadas a financiar programas de Educación de Personas adultas para el curso 2010/2011, en la que se resolvía conceder al Ayuntamiento de Lerma una subvención de 5.500,00 euros para Alfabetización y Formaciones iniciales y formación de informática.

TERCERO: En base a las atribuciones que me concede el artículo 21 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local

DECRETO:

UNO.- Aprobar las siguientes Bases, redactadas por la Secretaría, para la contratación de un/a Educador/a de Adultos/as:

“Con el objeto de impartir un curso relativo a alfabetización y formaciones iniciales de personas adultas y formación en informática.

Duración del Curso: 400 horas, que se iniciará el próximo mes de diciembre y deberá de concluir antes del 31 de mayo de 2.010.

Tipo de contrato a tiempo parcial, con carácter laboral, y para la duración del citado curso.

Presentación de solicitudes: Durante un plazo de 8 días naturales, desde el próximo miércoles 10 de noviembre hasta las 14:00 horas del día 18 de noviembre de 2010, ambos inclusive, para la presentación de solicitudes para cubrir un puestos de Educador, a tiempo parcial, para Lerma:

El perfil profesional de dicha plaza, precisa los siguientes Requisitos:

Maestro o Licenciado en Ciencias Educativas, con especiales conocimientos de Informática e inglés.

Encontrarse en situación de desempleo.

Además del resto de requisitos legales como ser mayor de edad, no padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de sus funciones, ni haber sido separado del servicio de cualquier administración para el ejercicio de sus funciones.

Igualmente, dicha persona será la encargada de organizar el calendario y funcionamiento del citado curso.

Méritos a puntuar:

a) Por Formación Académica, hasta un máximo de 2 puntos en su totalidad, valorándose por:

- Titulación académica superior a la mínima exigida, 1 punto

- Estar en posesión de título de licenciado o doctorado, distinto al exigido como requisito: 0,5 puntos por cada uno.

b) Por experiencia laboral, hasta un máximo de 5 puntos en su totalidad, valorándose por:

- Meses trabajados como docente en Educación de Personas Adultas por contratación de cualquier administración pública o Centros Educativos de carácter público o concertados con la Administración, 0,4 puntos por cada mes, hasta un máximo de 3 puntos.

- Meses trabajados como docente para cualquier otro tipo de Personas por contratación de cualquier administración pública o Centros Educativos de carácter público o concertados con la Administración, 0,4 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por cursos de formación, recibidos hasta un máximo de 3 puntos en su totalidad, valorándose por:

- Especialista Universitario en Educación de Personas Adultas, 1 punto.

- Cursos relacionados con Educación o Formación de Adultos y con informática, impartidos por distintas Administraciones Públicas o Concertadas, 0,15 puntos por cada fracción de 20 horas de curso a partir de 20 horas mínimas

- Otros cursos relacionados con la educación o formación de cualquier tipo impartidos por distintas Administraciones Públicas o Concertadas, 0,05 puntos por cada fracción de 20 horas de curso a partir de 20 horas mínimas

d) Otras circunstancias: Hasta un máximo total de 2 puntos en su totalidad, valorándose por:

.- Memoria sobre la organización del citado curso, hasta un máximo de 1 puntos.

.- Por tener hijos dependientes de la unidad familiar; 1 punto.

.- Empadronamiento en el municipio de Lerma: 1 puntos.

e) En caso de empate se valorará:

Experiencia en el desempeño de puesto en Educación para Adultos en primer lugar y en caso de que persista el empate, experiencia como docente a cualquier nivel educativo.

Toda documentación que se acompañe a la solicitud para verificar los requisitos y valorar los méritos que se aleguen, deberá ser original o estará presentada mediante fotocopia compulsada en las oficinas municipales del documento que acredite la titulación, así como los méritos objeto de valoración. No teniéndose en cuenta cualquier requisito o mérito no justificado en la forma anteriormente señalada.

El Tribunal calificador, estará formado por Técnicos del Ayuntamiento de Lerma, entre los que se encontrará un Representante del Personal

El resultado de la selección se publicará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el día 23 de noviembre de 2010 pudiéndose presentar alegaciones en el plazo de los tres días naturales siguientes a la publicación.”

DOS.- Que se den publicidad a las citadas Bases a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los demás sitios de costumbre.

Así lo mando y firmo, en Lerma, a 8 de noviembre 2.010.

El Alcalde

Ante mí
El Secretario

Fdo.: José Barrasa Moreno

Emiliano Varona Ordóñez